

1 5 DIC 2021 LA CRUZ, DECRETO ALCALDICIO N° -1 3 9 3

VISTOS:

- 1.- La personería de doña Filomena Navia Hevia, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Cruz, como alcaldesa que consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal electoral Regional de Valparaíso, dictada con fecha 27 de junio de 2021, mediante el cual fue nombrada alcaldesa de la I. Municipalidad de La Cruz y aprobada por Decreto Alcaldicio N° 717 de fecha 28 de junio 2021.-
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°1.056, de fecha 05 de octubre de 2021, que se delega la atribución de firmar los Decretos Alcaldicios en el Administrador Municipal o quien Subrogue.
- 3.- Acuerdo Honorable Concejo Municipal según sesión Ordinario Nro. 021 de fecha 25 de Noviembre 2021, por medio del cual se Aprueba la Ordenanza sobre otorgamiento de Patentes Provisorias
- 3.- Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 DE 1979 y su última modificación Ley N°19.609 de junio de 1999; y lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de contar con una Ordenanza que regule el otorgamiento de las PATENTES PROVISORIAS en la Comuna de La Cruz.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE ,el Texto de la Ordenanza sobre otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias de la I. Municipalidad de La Cruz, el que es del siguiente tenor:
- **Artículo 1º**: El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- **Artículo 2º**:La Municipalidad de La Cruz, en adelante también "la Municipalidad", otorgará patente provisoria en forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los siguientes requisitos;
 - a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador (se exime de este requisito al no exitir un Plan Regulador Comunal vigente).

- b) Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Ministerio de Salud, de 1989;
- c) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria y
- d) Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso.

Artículo 3°: La Municipalidad podrá otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del artículo precedente, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate esté incorporada en el artículo siguiente.

Artículo 4°: Sólo podrán otorgarse patentes provisorias para el desarrollo de las siguientes actividades:

- agencias y organizadores de viajes; actividades de asistencia a turistas no clasificada previamente;
- alquiler de bicicletas y artículos para deportes;
- alquiler de maquinaria y equipo de oficina (sin operarios ni servicio administrativo);
- alquiler de mobiliario para eventos (sillas, mesas, mesones, vajillas, toldos y relacionados);
- alquiler de otros efectos personales y enseres domésticos no clasificada previamente;
- alquiler de otros tipos de maquinarias y equipos no clasificada previamente;
- apicultura;
- arriendo de inmuebles amoblados o con equipos y maquinarias;
- arriendo de videos, juegos de video y equipos reproductores de video, música y similares;
- asesores y consultores en informática (software);
- asesorías en la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas;
- centros de acceso a internet
- centros de pago;
- comercio al por menor de antigüedades;
- comercio al por menor de artículos de joyería, fantasías y relojerías;
- comercio al por menor de artículos y artefactos usados no clasificados previamente;
- comercio al por menor de bicicletas y sus repuestos;
- comercio al por menor de computadoras, softwares y suministros;
- comercio al por menor de libros;
- comercio al por menor de productos de vidrio;
- · comercio al por menor de revistas y diarios;
- comercio al por menor de textiles para el hogar y otros productos textiles no clasificada previamente;

- comercio de artículos de suministros de oficinas y artículos de escritorio en general;
- comercio por menor de juguetes;
- compra, venta y alquiler (excepto amoblados) de inmuebles propios o arrendados;
- consejo de administración de edificios y condominios;
- · corredores de propiedades;
- corretaje de productos agrícolas;
- corte, tallado y acabado de la piedra;
- diseñadores de interiores;
- diseñadores de vestuario;
- edición de folletos, partituras y otras publicaciones;
- edición de grabaciones;
- edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas;
- edición principalmente de libros;
- educación a distancia (internet, correspondencia, otras);
- educación extraescolar (escuela de conducción, música, modelaje, etc);
- empresas de asesoría, consultoría financiera y de apoyo al giro;
- empresas de limpieza de edificios residenciales y no residenciales;
- empresas de publicidad;
- empresas de servicios de topografía y agrimensura;
- empresas de taquigrafía, reproducción, despacho de correspondencia y otras labores de oficina;
- · empresas de traducción e interpretación;
- evaluación y calificación del grado de solvencia;
- fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificada previamente;
- fabricación de accesorios de vestir;
- fabricación de artículos de cuchillería;
- fabricación de artículos de deporte;
- fabricación de brochas, escobas y cepillos;
- fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes;
- fabricación de herramientas de mano y artículos de ferretería;
- fabricación de instrumentos de música;
- fabricación de joyas y productos conexos;
- fabricación de juegos y juguetes;
- fabricación de lámparas y equipo de iluminación;
- fabricación de maletas, bolsos de mano y similares; artículos de talabartería y guarnicionería;
- fabricación de muebles principalmente de madera;
- fabricación de otros productos textiles no clasificada previamente;
- fabricación de otros tipos de equipo eléctrico no clasificada previamente;
- fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural con fines ornamentales;
- fabricación de ropa de trabajo;

- fabricación de tapices y alfombra;
- · fabricación de tejidos de punto;
- fabricación y armado de computadores y hardware en general;
- fabricación y/o reparación de lentes y artículos oftalmológicos;
- hostal;
- investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública;
- investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería;
- lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso las limpiezas en seco:
- mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática;
- mantenimiento y reparación de vehículos automotores;
- máquinas expendedoras;
- obras menores en construcción (contratistas, albañiles, carpinteros);
- oficinas:
- otras actividades de edición;
- otras actividades de entretenimiento no clasificada previamente;
- otras actividades de servicios funerarios y otras actividades conexas;
- otras actividades de servicios personales no clasificada previamente;
- otras actividades empresariales relacionadas con la salud humana;
- otras actividades relacionadas al deporte no clasificada previamente;
- otras reparaciones de efectos personales y enseres domésticos no clasificada previamente;
- otros diseñadores no clasificada previamente;
- otros servicios de corretaje;
- otros servicios de diversión y esparcimientos no clasificada previamente;
- otros servicios de ensayos y análisis técnicos;
- otros servicios desarrollados por profesionales;
- otros tipos de corretajes o remates no clasificada previamente (no incluye servicios de martillero);
- otros tipos de hospedaje temporal como camping, albergues, posadas, refugios y similares;
- otros tipos de venta al por menor no realizada en almacenes no clasificada previamente;
- peluquerías y salones de belleza;
- preparación de hilatura de fibras textiles; tejedura de productos textiles;
- procesamiento de datos y actividades relacionada con bases de datos;
- promoción y organización de espectáculos deportivos;
- reparación de aparatos de distribución y control;
- reparación de caizado y otros artículos de cuero;
- reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión;

- reparación de componentes electrónicos;
- reparación de embarcaciones de recreo y deportes;
- reparación de equipo de elevación y manipulación;
- reparación de equipo de iluminación;
- reparación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos;
- reparación de maquinaria para la industria textil, de la confección, del cuero y del calzado;
- · reparación de máquinas herramientas;
- · reparación de motocicletas;
- reparación de otros tipos de equipo eléctrico no clasificada previamente;
- reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial;
- · reparación de relojes y joyas;
- reparación de transmisores de radio y televisión, aparatos para telefonía y telegrafía con hilos;
- reparación otros tipos de maquinaria y equipos de uso general;
- · reparaciones eléctricas y electrónicas;
- salas de billar, bowling, pool y juegos electrónicos;
- servicios de adiestramiento, guardería y cuidados de mascotas;
 excepto actividades veterinarias;
- servicios de almacenamiento y depósito;
- servicios de arquitectura y técnico relacionado;
- servicios de cobranza de cuentas;
- servicios de envasado y empaque;
- servicios de ingeniería prestados por empresa no clasificada previamente;
- servicios de ingeniería prestados por profesionales no clasificada previamente;
- servicios de obras de ingeniería;
- servicios de otros establecimientos que expendan comidas y bebidas;
- servicios de producción de recitales y otros eventos musicales masivos;
- servicio de remolque de vehículos (grúas);
- servicios de revelado, impresión, ampliación de fotografías;
- · servicios funerarios;
- servicios integrales de seguridad;
- servicios jurídicos:
- servicios periodísticos prestado por profesionales;
- servicios personales de educación;
- servicios personales de fotografía;
- servicios personales de traducción, interpretación y labores de oficina;
- servicios personales en publicidad;
- servicios personales relacionados con seguridad;
- servicios profesionales de topografía y agrimensura;
- servicios públicos en general;

- servicios sociales sin alojamiento;
- servicios suministro de personal, empresas servicios transitorios;
- · venta al por menor a cambio de una retribución o por contrata;
- venta al por menor de aparatos, artículos, equipo de uso doméstico no clasificada previamente;
- venta al por menor de artículos de ferretería y materiales de construcción;
- venta al por menor de artículos de tocador y cosméticos;
- venta al por menor de artículos electrodomésticos y electrónicos para el hogar;
- venta al por menor de artículos ortopédicos;
- venta al por menor de caizado;
- venta al por menor de cristales, lozas, porcelana, menaje (cristalerías).
- venta al por menor de flores, plantas, árboles, semillas, abonos;
- venta al por menor de instrumentos musicales (casa de música);
- venta al por menor de lámparas, apliques y similares;
- venta al por menor de otros productos en pequeños almacenes no especializados;
- venta al por menor de pinturas, barnices y lacas;
- venta al por menor de prendas de vestir en general, incluye accesorios;
- vena al por menor de ropa interior y prendas de uso personal;
- venta al por menor en empresas de venta a distancia por correo;
- venta al por menor en empresas de venta a distancias vía internet;
 comercio electrónico;
- venta al por menor en empresas de venta a distancia vía telefónica;
- venta al por menor en puestos de venta y mercados;
- venta al por menor no realizada en almacenes de productos propios no clasificada previamente;
- venta al por menor realizada por independientes en transporte público;
- venta de motocicletas;
- venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores;
- venta de piezas y accesorios de motocicletas, y
- ventas al por menor de otros productos en almacenes especializados no clasificada previamente.
- compra y venta de vehículos usados
- actividad clínica veterinaria

Artículo 5°: Una vez otorgada la patente provisoria, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos faltantes para la obtención de la patente definitiva dentro del plazo que, al efecto, le indique la Municipalidad el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se haya otorgado la patente provisoria.

Artículo 6°: En el caso de que se rechazare la solicitud de autorización sanitaria a que se refiere la letra c) del artículo 2° o se rechazaren cualquiera de los permisos señalados en las normas precedentes o hubiere vencido el plazo otorgado por la municipalidad para obtenerlos, la patente provisoria caducará de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

Artículo 7°: Cuando la actividad que vaya a realizar el contribuyente exigiere la verificación de condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales, esta verificación se hará dentro de los treinta días corridos siguientes al otorgamiento de la patente provisoria, debiendo manifestar la Dirección, dentro de dicho plazo, la existencia de observaciones y condiciones que deban cumplirse para otorgar la patente definitiva.

En caso de que hubiera transcurrido el plazo señalado y la municipalidad no hubiera concurrido o habiendo concurrido no encontrare observaciones, la patente extendida provisoriamente se convertirá por el solo ministerio de la ley en definitiva, siempre que se hayan obtenido los permisos sanitarios correspondientes, debiendo la Municipalidad extender la patente definitiva si fuere requerida al efecto.

2.-PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio por medio del cual se APRUEBA el Texto de la ORDENANZA sobre OTORGAMIENTO DE PATENTES PROVISORIAS, en la página web municipal www.lacruz.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL(s)

DMINISTRADOR MUNICIPAL

(Por orden de la alcaldesa)

DISTRIBUCION:

Todas Las Unidades Municipales. FAJ/ASM